



DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EJERCEN SUS FUNCIONES EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 33 del Decreto ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto ley 1042 de 1978 dispone que “*Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y ...*”.
2. Que mediante Decreto departamental 2020070000987 del 13 de marzo de 2020, se implementó un horario flexible para los servidores públicos que ejercen sus funciones en el Centro Administrativo Departamental -CAD-, José María Córdoba:

Horario 1: De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.

Horario 2: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Horario 3: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Horario 4: De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

3. Que la modernización del sistema de aire acondicionado del Centro Administrativo Departamental -CAD-, José María Córdoba, se encuentra en proceso de adecuación e instalación.
4. Que las autoridades meteorológicas informan sobre la inminencia de una situación climática conocida como el fenómeno de “El Niño”, la cual tiene como una de sus manifestaciones el aumento de la temperatura.
5. Que una de las medidas para atenuar la carga térmica dentro de las instalaciones del CAD, es disminuir la cantidad de personas laborando simultáneamente en su interior, durante determinados horarios.
6. Que para tal fin, se hace necesario modificar de manera temporal la jornada laboral de los servidores públicos que ejercen sus funciones en el CAD, incluyendo un horario adicional a los cuatro (4) horarios vigentes en el Decreto departamental 2020070000987 del 13 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EJERCEN SUS FUNCIONES EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

DECRETA

Artículo 1°. Objeto. Modificar transitoriamente el horario laboral para todos los servidores públicos que ejercen sus funciones en el Centro Administrativo Departamental, José María Córdoba, a partir del lunes 13 de abril de 2026, para lo cual, se implementará un horario laboral adicional a los cuatro (4) horarios establecidos en el Decreto departamental 2020070000987 del 13 de marzo de 2020, así:

Horario 5: De lunes a viernes, desde las 6:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., en jornada continua. Viernes de 6:00 a.m. hasta las 2:00 p.m., en jornada continua.

Parágrafo: La implementación temporal de este horario adicional, no modifica el cumplimiento de los cuatro (4) horarios flexibles para aquellos servidores que continúen laborando en estos horarios habituales.

Artículo 2°. Asignación y terminación. Cada jefe de Organismo o Dependencia, consultando las condiciones particulares y personales de su equipo de trabajo, asignará el **Horario 5** a los servidores que voluntariamente decidan acogerse al mismo, mediante escrito radicado por Mercurio dirigido a cada uno de sus destinatarios, con copia a la historia laboral de los respectivos servidores. En todo caso, se deberá garantizar la prestación de servicios durante los cuatro (4) horarios previstos en el Decreto departamental 2020070000987 del 13 de marzo de 2020.


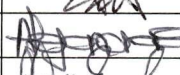
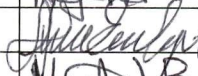
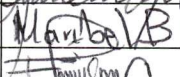
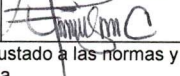
Finalizada la contingencia en virtud de la cual se implementó el **Horario 5**, cada Jefe de Organismo o Dependencia deberá comunicar a cada uno de los servidores destinatarios de este horario transitorio, mediante escrito radicado por Mercurio, la fecha de terminación del mismo y, en consecuencia, el retorno al horario laboral habitual que tenía asignado según el Decreto departamental 2020070000987 del 13 de marzo de 2020.

Artículo 3°. Responsabilidad. Es deber de los jefes de Organismo o Dependencia establecer controles para el cabal cumplimiento del **Horario 5**; así mismo, es deber de los servidores a quienes le fue asignado este horario el cumplimiento del mismo; la omisión de los deberes consagrados en este Decreto será reportada a la Dirección de Instrucción Disciplinaria.

Artículo 4°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del 13 de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		10/04/2026
Revisó:	Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal		10/04/26.
Revisó:	Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano		10/04/26
Revisó:	Maribel Barrientos Uribe Directora de Desarrollo del Talento Humano		10/04/26
Revisó:	Eliana María Zapata Carrasquilla Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos (E)		10-04-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			